

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

El Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

**SEGUNDO.** Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a la primera infancia en los municipios del departamento de Antioquia, que brinden acciones de valor agregado que cualifiquen el servicio de atención en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural y hogares comunitarios integrales de bienestar. Ejecución que se realiza en cumplimiento de los lineamientos del ICBF, así como de los preceptos y compromisos adquiridos en el desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco 0463 de 2021, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

**CUARTO.** Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en armonía con lo estipulado en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 que, en su tenor literal, señala:

*“ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”*

*" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"*


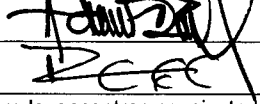

**SEGUNDO:** Por tratarse de una Contratación Directa establecida por un régimen especial, se verificó que el contratista hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
SECRETARIO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo – Profesional Universitaria		16/03/2021
Revisó:	Adriana Yaneth Suárez Vásquez –Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		16/03/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benítez –Asesor Jurídico de la Secretaría		16/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.